

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 23 de Octubre de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana y don **IGNACIO ANDRES ROMAN CELEDON**, cédula nacional de identidad N° 18.841.733-7, domiciliado en San Martín 456, comuna de Viña del Mar, en adelante "**el profesional**", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguientes del Código Civil:

**PRIMERA:** Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **IGNACIO ANDRES ROMAN CELEDON**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un Preparador Físico para su Departamento de Salud.

**SEGUNDA:** Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **IGNACIO ANDRES ROMAN CELEDON**, para que preste servicios de "Instructor de Zumba Fitness" en la actividad pública denominada "Zumbaton" a desarrollarse en el Gimnasio Luis Cruz Martínez, ubicado en calle Baquedano 1151 comuna de Villa Alemana.

**TERCERA:** El presente contrato se extenderá desde el 24 de Octubre de 2015 y hasta el 24 de Octubre de 2015.

**CUARTA:** Por los servicios que preste el profesional, se le pagará la suma única y total de \$ 34.000.- (treinta y cuatro mil pesos), impuesto incluido. La Corporación Municipal retendrá el 10 % de las sumas antes expresadas, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

Esta cantidad será pagada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios, provienen del Programa Vida Sana Intervención Factores de Riesgo Enfermedades Crónicas no Transmisibles 2015.

**QUINTA:** El profesional coordinará con la encargada del programa y el Director del Departamento de Salud, los horarios en que prestará sus servicios.

**SEXTA:** La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

**SÉPTIMA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a el profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**OCTAVA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, el profesional deberá acompañar previo a cada estado de pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por el prestador de los servicios, que de cuenta de sus servicios realizados.
- c) Visación conforme, por parte del Director de Salud, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud, no podrá darse lugar al estado de pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales de este contrato, el profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

**DÉCIMA:** Será de responsabilidad del profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

**UNDÉCIMA:** Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometándose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se firma en Tres (3) ejemplares de igual tenor y validez. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) ejemplar en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.



**IGNACIO ANDRES ROMAN CELEDON**  
C.I.: 18.841.733-7  
El profesional



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I.: 8.913.550-8  
Secretario General  
Corporación Municipal  
Villa Alemana